//ta, 02 de junio de 2017

Y VISTO:

Este Expte. Nº2201/2017 "AFIP - DGI c/ CONSE SRL s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P." por, $20431.65

CONSIDERANDO:

Que intimado de pago y citado de remate, el demandado dejó vencer el plazo legal, sin oponer defensa alguna. Por ello, y de acuerdo con lo estipulado por los arts. 41 y 542 y c.c. C.Pr.;

RESUELVO:

I.-DECLARAR expedita la vía de ejecución del crédito reclamado que asciende a la suma de $**20431.65,** con más sus intereses (art. 92, último párrafo de la Ley 11.683 modificada por la Ley 25.239), a cuyo efecto el Sr. Agente Fiscal, representante de la A. F. I. P., deberá practicar la pertinente liquidación conforme lo dispone la norma citada.-

II.- IMPONER las costas del presente a cargo de la parte ejecutada.-

III.- TENER por domicilio procesal del demandado los estrados de éste Tribunal.-

IV.- ORDENAR se notifique la presente resolución en el domicilio del deudor demandado por la ejecutante.-

V.- MANDAR se copie registre y notifique.-

JMS

MIGUEL ANTONIO MEDINA
JUEZ DE 1RA.INSTANCIA

USO OFICIAL

Fecha de firma: 02/06/2017
Alta en sistema: 29/08/2022
Firmado por: MIGUEL ANTONIO MEDINA, JUEZ DE 1º INSTANCIA
Firmado(ante mi) por: MARIA MARTHA RUIZ, SECRETARIO DE JUZGADO

#29486900#180377589#20170602075135833